



### ***Visión***

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

### ***Misión***

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

### ***Valores***

Mística, Disciplina,  
Objetividad,  
Lealtad,  
Efectividad,  
Honradez,  
Excelencia.

## **CIRCULAR N° 46-DG-2016**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

**PARA: JEFATURA Y JEFES DE SECCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIONES CRIMINALES, JEFES DE DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN, OFICINAS Y UNIDADES REGIONALES DE ESTE ORGANISMO, SECRETARÍA GENERAL DEL O.I.J., OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES, OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS Y OFICINA DE RADIOCOMUNICACIONES. ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES.**

**ASUNTO: CREACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS PARA COMPRAS DE EQUIPO POLICIAL Y ESPECIALIZADO EN EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

**FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2016**

---

Esta Dirección General, en el ámbito de sus facultades legales, dispone y comunica la creación de una Comisión para el análisis de compras de equipo policial y especializado para las labores asignadas a este organismo. Lo anterior, con el fin agilizar el proceso de compras de equipos y asegurarse la optimización de los recursos en adquisiciones de aquellos implementos como armas de fuego, municiones, pr24, chalecos balísticos, equipos de comunicación radial y afines, mediante estudios objetivos, técnicos y transparentes para cada compra.

Por lo anterior, en adelante, aquellas oficinas que en su presupuesto tengan contemplada la compra de equipo de esa naturaleza, deberán someter las adquisiciones a esa comisión de previo a gestionar lo pertinente, por medio de la Administración del Organismo de Investigación Judicial.

Se deberán seguir las siguientes disposiciones.

***“OIJ, Investigación y Ciencia a su servicio”***

**La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, en el ámbito de las funciones y facultades asignadas por ley, dispone la creación de una Comisión para analizar los requerimientos de compras de equipo policial en los siguientes términos.**

**Directriz sobre creación y conformación de la Comisión de Análisis para la Pertinencia de Compras de Equipo Policial por Parte del Organismo de Investigación Judicial.**

**Disposición No. 1:** Con el fin agilizar el proceso de compras de equipos relacionados con las labores policiales y para asegurar la optimización de los recursos en dichas adquisiciones, se crea la Comisión de Análisis para la Pertinencia de Compras de Equipo Policial por Parte del Organismo de Investigación Judicial.

Para los efectos, entiéndase como equipo policial el siguiente: armas de fuego y pr24, municiones, chalecos balísticos, equipos de comunicación y afines. Asimismo, todos aquellos que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones policiales.

**Disposición No. 2:** Todas las Jefaturas del Organismo de Investigación Criminal (OIJ), que dentro de su presupuesto tengan contemplado la compra del equipo mencionado en la disposición no. 1, deberán someter esa comisión de previo a gestionar lo pertinente para su adquisición.

**Disposición No. 3. Conformación de la Comisión:** La Comisión sobre análisis de compras de equipo policial, será integrada de la siguiente forma:

1. Jefe, Subjefe, o Representante de Oficina de Planes y Operaciones (OPO) del OIJ. Integrante permanente.
2. Jefe, Subjefe o Representante del Departamento de Investigaciones Criminales (DICR). Integrante permanente.
3. Representante de Jefaturas de Delegaciones Regionales. Integrante permanente.

4. Administrador del OIJ (Tiene voz, pero sin voto). Integrante permanente.
5. Un técnico o experto en el campo. (SERT, PERITO BALÍSTICO, TÉCNICO RADIO, ESPECIALISTA EN LA ESCENA DEL CRIMEN, ETC). Este se designará de acuerdo a cada caso. Dados los conocimientos técnicos, este integrante tendrá voz y voto.
6. Secretario General del OIJ o un representante. Integrante permanente.
7. Un Instructor o capacitador en Armas (para compras de armas y municiones).

La incorporación o exclusión de miembros de la comisión, será potestad exclusiva de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y responderá a nuevas necesidades en conocimientos técnicos que se requiera cubrir.

No se aprobará ninguna compra de los equipos mencionados anteriormente, sino han sido avaladas por la comisión; para tales efectos, deberán tomar las previsiones del caso.

En la primera sesión oficial de la Comisión, se podrá crear una lista de los especialistas o peritos que formarán parte de la Comisión como integrantes consultivos, de forma no permanente y que serán convocados dependiendo de los casos que se analizarán.

**Disposición No. 4. Objetivo General de la comisión:** La comisión creada tendrá como fin determinar, mediante criterio técnico, si el equipo propuesto es apto para ser adquirido por el Organismo de Investigación Judicial, mediante cartel licitatorio.

**Disposición No. 5. Objetivos específicos de la Comisión:** La comisión tendrá como objetivos específicos:

- 1.- Revisar los procesos de compra de equipos policiales, entiéndase armas de fuego rp24, municiones, chalecos balísticos, equipo de comunicación radial y afines.

2.- Realizar las pruebas de campo o asesorías técnicas; siempre y cuando las condiciones lo permitan, para determinar si un equipo en proceso de compra por la Institución es apto o no. Dichas pruebas deberán realizarse por personal especializado.

3.- Emitir criterio de aprobación o desaprobación de los equipos policiales cuando estos fueren ofertados por uno o varios proveedores.

4.- Determinar la mejor opción, desde toda perspectiva, en caso de que se cuente con más de un posible proveedor.

**Disposición No. 6. Integrantes de la Comisión:** Sus integrantes permanentes serán:

1.- El Jefe, Subjefe o Representante de la OPO.

2.- Jefe, Subjefe, o Representante del Departamento de Investigaciones Criminales.

3.- Jefe o Representante de las Delegaciones Regionales.

4- Secretario General o un representante.

5.- Administrador del OIJ.

Los integrantes mencionados en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 3, formarán parte de las sesiones en atención a los casos que se analizarán. Y tendrán voto en aquellos casos en los que el caso amerite su criterio.

La Comisión se reunirá cada vez que sea requerida la compra de equipos, para ello, se deberán tener un mínimo de 5 asuntos pendientes, o podrá reunirse extraordinariamente cuando se trate de una compra urgente.

**Disposición No. 7. Convocatoria:** Las reuniones de la comisión serán convocadas por el asesor de la Administración del OIJ, quien será el encargado de recibir, vía *“OIJ, Investigación y Ciencia a su servicio”*

correo electrónico, las gestiones de las jefaturas. Para que haya quorum, deberá existir conformación de mayoría simple. En caso de que no se conforme la comisión por medio de todos sus integrantes, en cada sesión se determinará la necesidad de contar con los faltantes para decidir sobre alguna compra o adquisición.

**Disposición No. 8. Decisiones de la Comisión:** Las decisiones de compras, rechazos u otros asuntos, serán tomados de forma colegiada por los miembros de la Comisión, estas serán por medio de votación y en la cual se deberá consignar por actas para la documentación respectiva. Las votaciones de cada compra será por mayoría simple.

La comisión podrá elevar consultas, de manera excepcional y en caso de estimarlo necesario, al Director o Subdirector General.

**Disposición No. 9. Colaboraciones:** Para poder realizar una gestión efectiva y óptima, la comisión tendrá la potestad de apoyarse o solicitar colaboración a diferentes oficinas o instituciones del Organismo de Investigación Judicial, con el fin de brindar un mejor informe de resultados. Las siguientes oficinas deberán brindar respaldo en caso de ser necesario, sin perjuicio de que posteriormente se incluyan otras dependencias:

- Sección Imagen y sonido Forense (técnicos de fotografía y video), Balística u otra Sección Especializada del Departamento de Ciencias Forenses.
- Encargado del polígono.
- Acompañantes y/o asesores de cada miembro de la Comisión.
- Administración del OIJ.
- Colaboradores a los que la Comisión considere pertinente solicitar criterio.

**Disposición no. 10. Funciones y Alcances de la Comisión.** Los criterios y análisis realizados por la Comisión, aplican solamente en procedimientos licitatorios de compras directas o similares que sean exclusivamente del Organismo de Investigación Judicial. Como parte esencial de su finalidad, la comisión emitirá un criterio; dejando claro que las competencias son meramente técnicas y no involucran los temas de índole legal y/o administrativo.

La documentación generada en el seno de la comisión, deberá ser custodiada por la Administración del Organismo de Investigación Judicial.

La información generada por la Comisión es de uso exclusivo del OIJ y quedará a discreción de las autoridades Judiciales la distribución y/o reproducción de ésta.

En cada caso en el que se solicite criterio de la comisión, se deberá especificar el tiempo de respuesta, cuando se trata de un tiempo igual o menor a un día se debe tramitar de oficio una prórroga para no presionar un criterio que requiera un debate, reunión o búsqueda de información especializada; esto de forma excepcional.

Lo dispuesto podría ser modificado, únicamente por los miembros de la comisión en pleno, con visto bueno de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y con la debida notificación a las jefaturas que correspondan.

**Artículo 11. Documentación de los Procesos:** En cada sesión de la comisión, se podrá documentar con actas, audio o video.

**Artículo 12. Reglas básicas para los Proveedores:** En caso de requerirse, la Comisión podrá convocar a los proveedores para dar una explicación o ampliar el cartel o propuesta, así mismo le podrá solicitar pruebas de campo, para determinar la idoneidad del equipo a adquirir por parte de la Institución. Dichas pruebas podrán ser realizadas únicamente por peritos especializados.

Las revisiones en asocio con el proveedor, se harán en el día, lugar y hora indicados previamente, de no contar con la asistencia del vendedor, salvo caso excepcional, se excluirá del proceso, por la no comparecencia y ausencia injustificada, lo cual podría devengar eventualmente la no adquisición del artículo ofrecido.

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**

CC: Archivo Lsanchezm / Ref. 399